

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO DE APOYO CON LA LIGA RISARALDENSE DE NATACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1996, modificada por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *"el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 2 relativo a la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **previa autorización expresa de su representante legal.**

Que el Municipio de Pereira, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Contrato de apoyo cuyo objeto es: **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**

Que, **LIGA RISARALDENSE DE NATACION** envió comunicación en el mes de octubre de la presente vigencia remitida a la secretaria de Deporte y Recreación en el mes de noviembre de 2024, solicitando apoyo para proyecto cuyo objeto contractual es: **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, por VEINTE MILLONES DE PESOS PESOS (\$20.000.000)**

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación considera pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificación del deporte, con un formato y características propias atribuidas por su realizador.

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Contrato, los cuales podrán ser consultados en la página transaccional SECOPII



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO DE APOYO CON LA LIGA RISARALDENSE DE NATACION

Que, para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8634 del 15 de noviembre 2024** expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que teniendo en cuenta el auto proferido por el Consejo de Estado de fecha 06 de agosto de 2019 dentro de la *Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, radicada bajo el No. 1101- 03-26- 000-2018-00113-00 (62003)*, mediante el cual se ordenó entre otros, la suspensión provisional del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y con base en los documentos presentados por la Secretaría de Deporte y Recreación, se identifica y certifica la no necesidad de realizar un proceso competitivo.

Que, la **LIGA RISARALDENSE DE NATACION**, es el único organismo deportivo que puede desarrollar esta actividad deportiva, de acuerdo a lo contenido la Ley 181 de 1995, además, es una entidad privada sin ánimo de lucro que impulsa programas de interés público y social, este organismo deportivo como máximo jerarca la disciplina de Natación en el Departamento de Risaralda, cuenta con la capacidad, administrativa, operacional, financiera, la suficiente idoneidad, experiencia, además de presentar este proyecto de su autoría propia. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, se indica: "Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

(...)

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos"

Aunado lo anterior, este organismos deportivo cuenta con la idoneidad requerida; con este proyecto deportivo serán beneficiados los niños, niñas y adolescentes de las escuelas de formación de los clubes : Flamingo, delfines, águilas, club del comercio, club campestre, aquadn, tiburones, atlos, salesiano, poseídos

Que, por medio Resolución No. 01358 de 2023 el Departamento de Risaralda concede Personería Jurídica a la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, este organismo deportivo realizo la inscripción del Representante Legal; el señor LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ identificado con a cédula de ciudadanía No. 10.005.319, lo cual fue reconocido por la Secretaria de Gobierno Departamental por medio del acto administrativo No. 0099 de 2023, además cuenta a la fecha con reconocimiento deportivo vigente; Resolución No. 000441 DE 19 DE ABRIL 2022 emitido por el Ministerio del Deporte y la Recreación se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la referencia.



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO DE APOYO CON LA LIGA RISARALDENSE DE NATACION

Que la LIGA RISARALDENSE DE NATACION, de acuerdo con sus estatutos; es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Natación, que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Federación Colombiana de NATACION.

El objeto de La Liga El objeto de la liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la Natación y sus modalidades deportivas como natación clásica, clavados, nado sincronizado y polo acuático, dentro del ámbito territorial del Departamento de Risaralda, e impulsar programas de interés público y social

Que, la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Pereira **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO** analizó la propuesta presentada e identificó que además de la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, la propuesta de la **LIGA RISARALDENSE DE NATACION** identificada con **Nit 8 9 1 4 0 1 5 2 2-7** es un proyecto de carácter deportivo y satisface la necesidad planteada por el Municipio de Pereira, toda vez que, se trata de un Contrato de apoyo en el que las obligaciones tienen relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Plazo definido para el presente contrato de apoyo será de ocho (8) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, programa de interés público tiene un valor total de: **VEINTI SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000)** de los cuales: **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000)** serán aportados por la ESAL y el Municipio de Pereira apoyará con la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)**

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin ánimo de lucro debe cumplir con las metas de este, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Deporte y Recreación para celebrar sin proceso competitivo bajo la modalidad de contratación directa establecida en el decreto 092 de 2017, contrato de apoyo con LA LIGA RISARALADENSE DE NATACION identificada con **Nit 8 9 1 4 0 1 5 2 25-7**, cuyo objeto es: **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL MUNICIPAL DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACION EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por valor de; **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, organismo deportivo que cuenta con personería jurídica concedida por medio de la Resolución No. 01358 de 2023; por el Departamento de Risaralda, además cuenta a la fecha con reconocimiento deportivo vigente concedido por medio de la Resolución No. 000441 DE 19 DE ABRIL 2022 emitido por el Ministerio del Deporte y la Recreación.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO DE APOYO
CON LA LIGA RISARALDENSE DE NATACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución será de ocho (8) días contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2024 y el lugar de ejecución del presente contrato es en la ciudad de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar una publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional: www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía de
PEREIRA

MAURICIO SALAZAR PELAEZ

Alcalde De Pereira

02460651111721-4044361-008604708

SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO

Secretaria De Despacho

02460651110151-4044361-008604469

Elaboró: Redactor: Carolina Leon Bernal / OBRERA

/

